

Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0018-M

Guayaquil, 22 de abril de 2022

**PARA:** Darlys Anthony Alvarado Carpio  
Analista 3 de Control de Bienes

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO NO.  
UA-C-ADM-2022-004

En referencia al contrato No. UA-C-ADM-2022-004 de fecha 21 de abril de 2022, que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIAS PARA LOS CAMPUS GOBERNACIÓN, EX SRI, MZ 14 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**, signado con el código No. SIE-UA-006-2022, según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la invitación, pliegos precontractuales y la oferta técnico-económica presentada, que se agrega y forma parte integrante del contrato, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 14 de abril de 2022, se emitió la Resolución de adjudicación No. R-UA-ADM-2022-015, firmada por el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E) de la Universidad de las Artes, a favor del oferente CARRIEL SALTOS ALBERTO GEOVANNI con RUC 0913974242001, por un valor de USD \$14,500.00 (Catorce mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA; el plazo de ejecución del contrato será de 45 días a partir de la entrega del anticipo.

2.- De la Administración del contrato No. UA-C-ADM-2022-004

En virtud de lo expuesto me permito informarle que usted ha sido designado como administrador del contrato No. UA-C-ADM-2022-004, conforme consta en el contrato en la cláusula undécima numeral 11.1, en tal virtud, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*

**Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0018-M**

**Guayaquil, 22 de abril de 2022**

1. Artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...).”*

1. Artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores”.*

1. Artículo 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.*

*Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada”.*

3.- El administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y

**Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0018-M**

**Guayaquil, 22 de abril de 2022**

cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere el caso.

4.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
2. Tramitar y velar por el cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al Art. 9 y 10 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
3. Una vez suscrita el acta definitiva, respectivamente de la recepción de los productos a conformidad, solicitará el pago respectivo de manera inmediata.
4. Las obligaciones establecidas en el ERJAFE: artículo 71 y artículo 72; las **NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039** emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

En base a los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de sus obligaciones como administrador del contrato No. UA-C-ADM-2022-004, adjunto me permito remitir una copia de la Resolución de Adjudicación No. R-UA-ADM-2022-015, de fecha 14 de abril de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Evelin Estefanía Granda Sánchez  
**ANALISTA 3 DE PROCURADURÍA**

Anexos:

- CONTRATO1-signed.pdf
- RESOLUCION DE ADJUDICACION.pdf

Copia:

Jamie Christine Miranda Vargas  
**Directora de Normativas y Asesoría Jurídica**

Jorge Leonardo Cuadrado Barrenechea  
**Tesorero**

**Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0018-M**

**Guayaquil, 22 de abril de 2022**

José Isaac Carabajo León  
**Director Administrativo (E)**

Vilma Maritza Pin Pin  
**Analista 1 de Compras Públicas**

Melba Paola Macias Romero  
**Analista 3 de Compras Públicas**